



DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO

Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la *Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo*.

La Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (OPFEI) reafirma su compromiso con la protección de la dignidad humana, el respeto mutuo y la promoción de un ambiente de trabajo seguro, inclusivo y libre de hostigamiento sexual.

De conformidad con la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, la OPFEI adopta una política de **cero tolerancia al hostigamiento sexual en el empleo**. Esta conducta constituye una modalidad de discrimen por razón de sexo y es incompatible con los valores y principios que rigen el servicio público.

Se prohíbe toda conducta de naturaleza sexual no deseada, incluyendo acercamientos, solicitudes de favores sexuales, comentarios, insinuaciones, expresiones verbales o escritas, contacto físico, comunicaciones electrónicas o cualquier otra conducta que tenga el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con el desempeño laboral de una persona o de crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

Esta política aplica a todos los empleados, funcionarios, contratistas, aspirantes a empleo y cualquier persona que participe de las operaciones institucionales de la OPFEI.

Esta Institución implementará las medidas necesarias para prevenir, atender e investigar toda alegación de hostigamiento sexual, garantizando procedimientos internos confidenciales, imparciales y efectivos, así como la protección contra represalias para toda persona que presente una querella o participe en una investigación.

Toda conducta constitutiva de hostigamiento sexual será atendida con seriedad y podrá conllevar la imposición de medidas disciplinarias, sanciones administrativas o cualquier otra acción correctiva que proceda conforme a la ley y la reglamentación institucional vigente.

El Panel sobre el FEI exhorta a todos sus empleados, funcionarios y contratistas a contribuir activamente al mantenimiento de un ambiente laboral basado en el respeto, la equidad, la dignidad humana y la sana convivencia.

Las dudas, consultas, recomendaciones o querellas deberán dirigirse a la Coordinadora de Asuntos de Hostigamiento Sexual, Sra. Janice J. López Negrón: jlopez@fei.pr.gov ; (787) 722-1035, Ext. 233. Copia de esta política pública se mantendrá disponible para empleados, funcionarios, contratistas y aspirantes a empleo que interesen conocer su contenido.

Esta Política Pública entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, el 8 de junio de 2026.

Ygrí Rivera Sánchez

Presidenta

Panel sobre el Fiscal Especial Independiente